

Medellín, 08/04/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JORGE IVAN TABARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.274.775 y la Sociedad **ARENAR S.A.S**, con Nit. **900.922.797**, a través del representante legal **WILDEMAN ARBOLEDA GÓMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.481.105, radicaron el 3 de abril de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SD3-08466**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2020060001244 del 21 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SD3-08466X**, presentada por el señor **JORGE IVAN TABARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.274.775 y la Sociedad **ARENAR S.A.S**, con Nit! 900.922.797, a través del representante legal WILDEMAN ARBOLEDA GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.481.105, o quien haga sus veces, quienes radicaron el día 3 de abril de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. SD3-08466X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de CAREPA de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA** --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de abril del 2021 y se desfija el día 16 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1